

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 26/2025

Ing. JOSÉ LUIS ABREGO SERRUTO
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO I.-

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 321 Párrafo I señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rige por su presupuesto.

Que, la N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, en su Artículo 102 señala que “La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias”. De igual manera el Artículo 114. Presupuesto de Las Entidades Territoriales Autónomas, Parágrafo II: El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las Directrices y el Clasificador Presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, Ley 1178 “Ley de Administración y Control Gubernamentales” en su Artículo 1°.- La presente ley regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, la Ley N° 2024 Ley de Administración de Presupuestaria en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de presupuestos de cada año, constituyen límites máximos de gastos y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias que sea aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto de 01/12/2005, Anexo Título IV, Sección II, Capítulo II, Art. 28 (Modificación al Presupuesto), el párrafo I señala “durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales inc. a) Modificación en el programa de operaciones anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos” y en el párrafo II señala la aprobación y vigencia de las Modificaciones Presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherente a la materia inc., b) Para las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutorias y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que, La Ley N° 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, en su artículo 1 dispone: ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la de la administración de las finanzas públicas.

Que, DECRETO SUPREMO N° 5301, en su ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las previsiones normativas aplicables para la administración económica y financiera del Estado, el presente Decreto Supremo tiene por objeto: a. Reglamentar la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025; b. Reglamentar los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporados por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613

Que, Art. 5. “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad” de la Ley Financial No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, Capítulo II Disposiciones Específicas Vigente por inciso s) de la Ley 1613 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado. Este mismo cuerpo legal referido al ámbito de aplicación, en el Artículo 2 indica que: “se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado”. Asimismo en el Artículo 7 prevé “(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto”. Por su parte, el Artículo 16 estipula “(MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 “Servicios Personales”, excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 “Haberés Básicos”, 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, y otras que no contravengan otras instancias de aprobación y c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación. b. Reglamentar los mandatos contenidos en el Anexo de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, incorporados por la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1613

Que, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, Artículo 11 establece: “Las competencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, por su parte

art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 31, Gestión Presupuestaria del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, del 26 de junio de 2020 tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco de los planes operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

Que, el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, tiene la facultad de emitir Resoluciones Administrativas de acuerdo al Numeral 8 del Artículo 35, del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

CONSIDERANDO II.-

Que, de acuerdo a Informe Técnico N° 16/2025 de fecha 25/04/2025, emitido por la Unidad de Presupuestos, vía Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco y de conformidad a los Informes Técnicos y documentos administrativos que este acompaña, “Las diferentes Direcciones Administrativas de Yacuiba y Carapari, señalan que requieren cambio de fuente de financiamiento, Incremento y Registro de presupuesto, dichos montos fueron solicitados por las distintas unidades ejecutoras de las Direcciones de Administrativas de Yacuiba y Carapari. El presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional, se enmarca en el reglamento de Modificaciones Presupuestarias artículo 16 parágrafo III incisos a) y c) aprobado en D.S. No. 3607 Artículo Único Se aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; Ley Financial No. 1006 del 20 de diciembre de 2017, artículo 5. que señala: Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de una actividad o proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas definidos para éstos, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad. Vigente según la Ley 1613 Disposición Final segunda inciso r). y la Ley N° 1135 Art. 5 Proyectos de Inversión Pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas, Ley N° 1006 Art. 5 para las categorías programáticas 160.00.20, 160.00.026 y 400.00.060 y D.S. N° 3607, Art.16, parágrafo III, inc. a) y c).

En base a lo expuesto y justificaciones detalladas, se concluye que corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional dentro del presupuesto aprobado del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs 959.965,17 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y cinco con 17/100). Según Detalle de Modificación Presupuestaria. (Anexo No. 1)”

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH./S.R.J. N° 51/2025 de fecha 06 de Mayo de 2025, emitido por la Secretaría Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional de Gran Chaco, recomienda “Una vez aprobada la Modificación Presupuestaria, corresponde remitir los antecedentes a la Secretaría Regional

de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de su registro al sistemas que corresponda”.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por el monto de Bs. 959.965,17 (Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y cinco con 17/100), de acuerdo al detalle del Anexo I:

ANEXO N° I

DETALLE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

a) **Modificación presupuestaria** Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador

DISMINUCION DE RECURSOS:

ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	E.T.	IMPORTE
4601	20	220	35130	Disminución de Anticipos Financieros	0	583.628,17
TOTAL						583.628,17

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	E.T.	IMPORTE
4601	42	230	35110	Disminución de Caja y Bancos	0	444.690,55
4601	46	0	35110	Disminución de Caja y Bancos	0	138.937,62
TOTAL						583.628,17

DISMINUCION DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	3	10	97	0	22	112	20	220	99100	Provisiones para Gastos de Capital	0	583.628,17
TOTALES												583.628,17

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	18.220,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	33300	Prendas de Vestir	0	2.075,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	33400	Calzados	0	1.250,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	123.368,04
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	34400	Productos de Cuero y Caucho	0	560,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	34500	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	0	8.816,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	34700	Metales	0	30.220,56
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	34800	Herramientas Menores	0	8.700,00

4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	233.487,73
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	43110	Equipo de Oficina y Muebles	0	4.950,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	43120	Equipo de Computación	0	8.500,00
4601	1	1	100	46010908100000	0	540	42	230	43500	Equipo de Comunicación	0	4.543,22
4601	1	1	410	46010907300000	0	930	46	0	42230	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	0	97.579,46
4601	1	1	410	46010907300000	0	930	46	0	25230	AUDITORÍAS EXTERNAS	0	25.000,00
4601	1	1	410	46010907300000	0	930	46	0	42240	Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos	0	16.358,16
TOTALES											583.628,17	

b) Modificación presupuestaria entre partidas de gasto al interior de una categoría programática

DISMINUCION DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	25210	Consultorías por Producto	0	7.737,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	41200	Tierras y Terrenos	0	210.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	31110	Gastos por Refrigerios al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas	0	37.000,00
4601	1	1	400	00	60	7.6.0	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	121.600,00
TOTALES											376.337,00	

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT.	DA	UE	PROG	PROYECTO	ACT	FIN FUN	FTE.	ORG.	O.G.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	E.T.	IMPORTE
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	26300	Derechos sobre Bienes Intangibles	0	54.050,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0	12.573,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	33300	Prendas de Vestir	0	3.000,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	6.718,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	14.365,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	34600	Productos Metálicos	0	85.002,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	34700	Minerales	0	17.349,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	39700	Útiles y Materiales Eléctricos	0	680,00
4601	2	6	160	0	026	1.1.1	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	24.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	20.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	8.000,00
4601	1	1	160	0	20	1.1.1	20	220	43120	Equipo de Computación	0	9.000,00
4601	1	1	400	00	60	7.6.0	20	220	21200	Energía Eléctrica	0	8.000,00
4601	1	1	400	00	60	7.6.0	20	220	21600	Internet	0	3.600,00
4601	1	1	400	00	60	7.6.0	20	220	24300	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	0	20.000,00
4601	1	1	400	00	60	7.6.0	20	220	32100	Papel	0	20.000,00

4601	1	1	400	00	60	7.6.0	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0	50.000,00
4601	1	1	400	00	60	7.6.0	20	220	34800	Herramientas Menores	0	20.000,00
TOTALES												376.337,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, dar cumplimiento estricto al procedimiento de registro de la Modificación Presupuestaria, conforme a normativa vigente.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los seis días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.




Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abigail Ruth Torres Gonzales
ASESORA LEGAL - S.R.J.
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Gavarrón Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco